



DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2024-MPA/A.

Azángaro, 31 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 008-2024-MPA/CM., de fecha 22 de mayo del presente año, el Informe N° 117-2024-MPA/GAT, de fecha 22 de julio del 2024; la Opinión Legal N° 676-2024-MPA/GAJ, de fecha 31 de julio del 2024., y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. (...). Asimismo, el Artículo 42° del mismo cuerpo legal, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario establece que: Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, según el artículo 41° del citado cuerpo normativo prescribe que: Los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-MPA/CM, de fecha 22 de mayo del 2024, se aprobó la "Campaña de actualización de registros de contribuyentes y predios del distrito de Azángaro, con beneficios de condonación de intereses", en el **ARTÍCULO SEGUNDO** otorga condonación del 100% de intereses moratorios del impuesto predial y arbitrios municipales, descuento del 100% en las multas tributarias para omisos que presenten su declaración jurada. (...). Que en su **ARTÍCULO SEXTO** establece que: Los contribuyentes podrán acogerse al beneficio con vigencia hasta el 31 de junio del 2024. (...). Y en su **ARTÍCULO NOVENO** faculta al señor alcalde para que, mediante **Decreto de Alcaldía**, dicte las **disposiciones complementarias y reglamentarias, para la adecuada aplicación de la Ordenanza Municipal, así como su prórroga y suspensión de ser el caso, previo informe de necesidad de la Gerencia de Administración Tributaria.**

Que, de fecha 22 de julio del 2024, mediante Informe N° 0117-2024-MPA/GAT, el Gerencia de Administración Tributaria, propone ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MPA/CM, teniendo como plazo de vigencia hasta el 30 de agosto de 2024.

Que, mediante Opinión Legal N° 676-2024-MPA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, previo análisis declara procedente aprobar la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MPA/GAJ, para la campaña de actualización de registros de contribuyentes y predios del Distrito de Azángaro, con beneficios de condonación de intereses de acuerdo con la información contenida en los formularios de Declaración Jurada de Impuesto Predial que presentan los Contribuyentes,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

con vigencia hasta el 30 de agosto del 2024, en cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo Noveno**, de la Ordenanza Municipal N°008-2024-MPA/CM y por los fundamentos expuestos por la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 008-2024-MPA/CM – Ordenanza que aprueba la **“Campaña de actualización de registros de contribuyentes y predios del Distrito de Azángaro, con beneficios de condonación de intereses”**, con vigencia hasta el hasta el 30 de agosto del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia desde el 01 de Agosto del año 2024, hasta la fecha señalada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, a fin de dar cumplimiento a lo decretado y a las normas que la originaron.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme al Artículo 44 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional a través de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo y en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe. Así como en el mural de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

ABG. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

ABOG. HUMBERTO URIEL GARCÍA TACASACOSCO
SECRETARIO GENERAL

Cc.
G.M.
S.G.
G.A.J.
G.A.T.
ARCH